

### 6.3 PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

La valorización de los impactos ambientales, en todos los factores del biológico resultaron ser **negativos irrelevantes** y sólo se reconocieron dos (02) impactos **negativos moderados** en el componente suelo del medio físico (esto de acuerdo a la metodologías adoptadas y reconocidas a nivel internacional). Debido a la baja envergadura del proyecto, no es aplicable el establecimiento de medidas de compensación ambiental.

Además, la R.M. 398-2014-MINAM “Lineamientos para la Compensación Ambiental en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA” establece que el ámbito de aplicación del Plan de Compensación Ambiental son para aquellos proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, sujetos al SEIA, que se clasifiquen en la categoría III (EIA-d). Es decir, aquellos proyectos cuyas características, envergadura y/o localización puedan producir impactos ambientales significativos.